

PROTOCOLO EN MATERIA PREVENTIVA PARA TRABAJADORAS/ES SOCIALES QUE REALIZAN VALORACIONES Y PROGRAMAS INDIVIDUALES DE ATENCIÓN, UNA VEZ SUPERADO EL ESTADO ALARMA.

1. INTRODUCCIÓN

Ante la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma en todo el territorio nacional, lo que ha supuesto limitación en la libre circulación de las personas y la paralización de gran parte de la actividad económica.

La Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. Se declaran servicios mínimos esenciales de la ASSDA, entre otros, el Servicio de valoración de dependencia.

El 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad, el objetivo fundamental del citado Plan para la transición es conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia.

En este contexto, la Orden de 14 de mayo de 2020, por la que se adoptan nuevas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19). Siempre y cuando se haya entrado en la fase 1 del Plan para la Transición a la Nueva Normalidad, se reanudan de forma progresiva y escalonada las visitas domiciliarias realizadas por el personal trabajador social encargado de aplicar el baremo de valoración de dependencia así como la elaboración del programa individual de atención, todo ello con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la misión de los servicios sociales de ofrecer protección, atención y cuidados a la población y especialmente la que presenta mayor vulnerabilidad ante la enfermedad COVID-19.



Código:	Ry71i7443BBV9QS4QnOkUbsjHKK10f	Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/10



El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, prevé, en su artículo 5, que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales, una vez terminada la vigencia de la sexta y última prórroga del estado de alarma, fijada hasta las 00.00 horas del 21 de junio. Además, conforme al artículo 6 del mismo Real Decreto, serán las comunidades autónomas las que puedan decidir, a efectos del artículo 5 y con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, por lo tanto, su entrada en la «nueva normalidad».

En la actualidad, considerando la situación epidemiológica del coronavirus en Andalucía, con el consiguiente levantamiento de las medidas derivadas del estado de alarma, se considera necesario adoptar medidas de prevención para hacer frente a las necesidades urgentes y extraordinarias que puedan producirse como consecuencia de la evolución de la pandemia por coronavirus COVID-19, de manera que quede garantizado, por una parte, que la ciudadanía evita comportamientos que generen riesgos de propagación de la enfermedad y, por otra parte, que las actividades en que pueda generarse un mayor riesgo de transmisión comunitaria de la enfermedad se desarrollan en condiciones que permitan en todo momento prevenir los riesgos de contagio.

En este sentido procede reseñar que las medidas que se adoptan ahora responden, a un equilibrio entre la necesaria protección de la salud pública y el incremento en el número e intensidad de las actividades que favorezca la recuperación de la vida social y económica.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, indica que, a la vista de los distintos indicadores y parámetros examinados en relación con las capacidades estratégicas de asistencia sanitaria,



Código:	Ry71i7443BBV9QS4QnOkUbsjHKK10f	Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/10



vigilancia epidemiológica, contención de las fuentes de contagio y protección colectiva, el avance favorable en la contención de la pandemia y de las cadenas de transmisión permite en el momento actual que, una vez expirada la vigencia de la última prórroga, y superadas todas las fases del proceso de desescalada, queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, entrando en lo que se ha denominado “nueva normalidad” siendo el riesgo comunitario bajo o muy bajo.

Por todo ello, el personal que realizan valoraciones y programas individuales de atención, deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir las medidas de higiene y/o prevención conforme a la situación actual.

2. OBJETO

El objeto de este protocolo es establecer las actuaciones y medidas de prevención necesarias para proceder a la prestación del servicio del personal que realiza visitas domiciliarias para la elaboración de las valoraciones y programas individual de atención, garantizando su protección frente a los riesgos para su salud.

Asimismo, el objeto de este protocolo es el velar por la especial protección de las personas usuarias a las que prestamos servicio.

3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONCRETAS PARA EL PERSONAL QUE REALIZA VISITAS DOMICILIARIAS

Con el fin de establecer las medidas preventivas requeridas en base a los escenarios de exposición determinados por el Ministerio de Sanidad, se ha analizado la naturaleza de las actividades del personal que realiza visitas a domicilio para la elaboración de la valoración y programa individual de atención, así como los mecanismos de transmisión del coronavirus, determinando que dicho personal se encuentra en una situación de exposición de bajo riesgo según las ultimas indicaciones realizadas por



Código:	Ry71i7443BBV9QS4QnOkUbsjHKK10f	Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/10



las autoridades sanitarias.

Por ello, atendiendo a las condiciones concretas de trabajo de este colectivo es imprescindible el cumplimiento de las siguientes medidas de prevención:

MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

En la Orden de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma, dispone en capítulo II apartado sexto las siguientes medidas preventivas en materia sociosanitaria:

1. Medidas generales en el desarrollo de la intervención comunitaria y especializada en el Sistema Público de Servicios Sociales serán las siguientes:
 - a) La distancia física de seguridad de 1,5 metros entre las personas.
 - b) La higiene de manos frecuente.
 - c) El uso de mascarilla quirúrgica en todas las áreas del centro donde no se pueda mantener la distancia de seguridad por parte del personal y de las personas usuarias.
 - d) En relación a las intervenciones que requieren visita domiciliaria, se potenciará el uso de la entrevista telefónica para disminuir el tiempo de exposición en la visita presencial.

Se establecen además las siguientes medidas a fin de aumentar la protección del personal:

1. Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión del virus. Se recomienda realizar la visita con el pelo recogido.
2. No se realizarán saludos de cortesía que requieran contacto físico como besos, abrazos o estrecharse las manos. Se evitará sentarse o tocar elementos del domicilio.



Código:	Ry71i7443BBV9QS4QnOkUbsjHKK10f	Fecha	07/07/2020	
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/10	

3. El equipo de protección en cada visita será: guantes y mascarillas quirúrgicas.
4. Las personas que estén presentes durante la visita deben llevar mascarilla. La persona usuaria a la que se le va a realizar la valoración o propuesta de PIA, estará acompañada por una sola persona. La persona que realiza la visita facilitará una mascarilla quirurgicas en el caso de no disponer de ella la persona usuaria y acompañante (previamente a la visita se le habrá solicitado que se disponga de ella). Pudiendo valorar la no realización de la visita en el caso de que no se hiciera uso de mascarilla por parte de la persona a la que se realiza la visita y su acompañante, o no se pudiera garantizar la distancia física de seguridad de 1,5 metros entre las personas.
5. El tiempo de permanencia en el domicilio será el estrictamente necesario para desempeñar las funciones propias de su puesto de trabajo, entre otras analizar el entorno de la persona. Se podrán realizar las llamadas telefónicas previas para recogida de información al objeto de minimizar los tiempos de estancia en el domicilio.
6. No se compartirán objetos (por ejemplo bolígrafos, vasos, etc.) con las personas presentes en el domicilio.
7. Se facilitará al personal porta-documentos de plástico para que durante la visita introduzca la documentación en dicho porta-documentos. Después se higienizará el porta-documento. El personal realizará la higiene de manos.
8. Al finalizar una visita se realizará la limpieza y desinfección de los objetos de uso personal como: gafas, móviles, tablet, libretas, porta-documentos, etc. Para desinfectarlos se utilizará producto desinfectante con acción virucida.
9. En cuanto a los EPIs: guantes y mascarillas quirúrgicas se desecharan tras la visita en bolsas adecuadas (se facilitará un rollo de bolsas de basura) y se tirará en el contenedor de fracción resto más cercano al domicilio de la visita.
10. Los EPIs deben ser almacenados adecuadamente, de manera que se evite un daño accidental de los mismos o su contaminación.



Código:	Ry71i7443BBV9QS4QnOkUbsjHKK10f	Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/10



Ademas de lo anterior en el Acuerdo de 8 de mayo la administración de la Junta de Andalucía adquiere el compromiso que en función de la evaluación de los puestos de trabajo, se irá avanzando en la generalización de los test a los empleados públicos. En lo referido a todo lo relacionado con los test, se estará a las instrucciones que reciba de los órganos competentes en esta materia.

MEDIDAS DE CARÁCTER ORGANIZATIVO

1. Con un día de antelación o el mismo día de la visita programada, se realizará una llamada de consulta sobre exposición al COVID-19 de las personas que residen en el domicilio al objeto de confirmar la visita en función de la información recabada. En caso de detectar alguna persona sintomática o diagnosticada de COVID-19, se suspenderá la visita un mínimo de dos semanas (tiempo de incubación).
2. El personal distribuirá el número de visitas a realizar teniendo en cuenta el tiempo necesario para la desinfección/adecuación de los utensilios de trabajo.
3. El personal extremará la auto-observación de síntomas tales como tos o dificultad respiratoria, y realizará un control diario de la temperatura antes de salir de su vivienda. En caso de tener más de 37.5 grados, no se acudirá al trabajo y notificará dicha situación. Asimismo, deberán contactar con el servicio público de salud y asistencia médica. Se procederá según el punto 5. del presente documento, “actuación ante contagio”

MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPI)

Los EPIs deben colocarse antes de iniciar cualquier visita y ser retirados únicamente después de estar fuera del domicilio. Una correcta colocación de los EPIs es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico, así como la retirada de los mismos.

A). Protección respiratoria

La persona que realiza visita llevará mascarilla quirúrgica Las mascarillas se desechan tras la visita- Los equipos de protección respiratoria deberán quitarse en



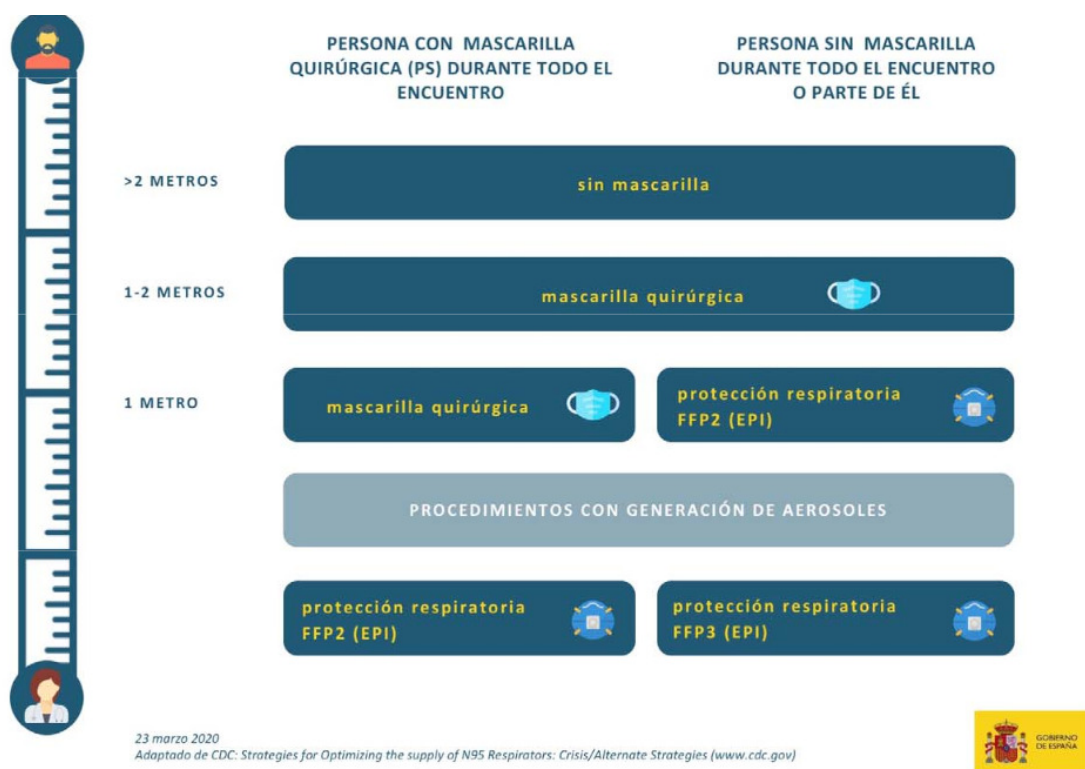
Código:	Ry71i7443BBV9QS4QnOkUbsjHKK10f	Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/10



último lugar, tras la retirada de los otros componentes EPIs (guantes).

Es obligatorio que la persona a la que se le va a realizar la valoración o la propuesta de PIA y el acompañante lleven mascarilla.

A título informativo en la tabla siguiente se muestra el uso sugerido de los tipos de mascarillas, basado en la distancia entre personas recogido en el “Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de riesgos laborales frente a la exposición al sars-cov-2”




B). Guantes de protección

Es necesario el uso de guantes desechables para realizar la visita domiciliaria.

Después de su uso, debe asumirse que los guantes, así como la mascarilla, pueden estar contaminados y convertirse en nuevo foco de riesgo. Por lo que un procedimiento inapropiado de retirada puede provocar la exposición del personal.



Código:	Ry71i7443BBV9QS4QnOkUbsjHKK10f	Fecha	07/07/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/10



Consecuentemente, debe establecerse una secuencia de colocación y retirada de todos los elementos del EPI predefinida, cuyo seguimiento debe controlarse.

Se debe evitar que los EPI sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

Se recuerda que debe evitarse tocarse los ojos, la nariz y la boca incluso con el uso de guantes.

C). Gel hidroalcohólico, toallitas desechables y desinfectante.

Será necesario el uso de gel hidroalcohólico, para la limpieza de manos cuando no sea posible el lavado frecuente con agua y jabón. En todo caso antes y después de la colocación de guantes y mascarillas y después de su retirada.

Para la higiene de utensilios de trabajo se utilizarán toallitas desechables y/o desinfectante con acción virucida.

4. SEGUIMIENTO DE POSIBLES CONTAGIOS

Por último, se extremará la vigilancia sobre el estado de salud de las personas atendidas y de las personas que convivan en el domicilio. Esta medida tiene como finalidad evitar que el personal que realiza las visitas pueda convertirse en vector de transmisión de la enfermedad, por lo que periódicamente se confirmará la inexistencia de casos diagnosticados de COVID-19 entre las personas con las que ha tenido contacto dicho personal en las visitas.

Concretamente, se realizará este seguimiento mediante el control estricto de las visitas realizadas y de las personas convivientes en el domicilio, y la confirmación de la inexistencia de casos diagnosticados mediante llamadas telefónicas a los domicilios visitados en una horquilla de 7 a 15 días anteriores.

5. ACTUACIÓN EN CASO DE CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Las personas que presenten los síntomas de tos, fiebre y sensación de falta de aire



Código:	Ry71i7443BBV9QS4QnOkUbsjHKK10f	Fecha	07/07/2020	
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/10	

deberán contactar con los servicios sanitarios.

En función de la gravedad de los síntomas los servicios sanitarios pueden determinar desde medidas de aislamiento hasta ingreso hospitalarios.

Posteriormente deberá avisar al centro de trabajo al que pertenece para notificar las indicaciones que le trasladen las autoridades sanitarias para valorar posibles actuaciones y contener los contagios por coronavirus. Se deberá notificar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta situación.

Este personal no realizará las funciones propias de su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por profesional sanitario. Se procederá a su notificación al servicio de prevención para que éste adopte las medidas oportunas y cumpla con los requisitos de notificación que establece el Ministerio de Sanidad.

En caso de ser confirmado el diagnóstico por los médicos y las autoridades de salud pública, será tramitada la baja laboral del trabajador/a. A partir de ese momento esta persona no podrá acceder a las instalaciones de la empresa ni acudir a ningún domicilio hasta que se lo autoricen los médicos dándole el alta.

Se procederá a reforzar de inmediato las medidas de prevención de la Agencia, especialmente aquellas con las que este personal infectado hubiera estado en proximidad. De igual modo, se incrementarán las actuaciones formativas e informativas del personal para evitar el contagio y la propagación del virus.

Todas las medidas contempladas en este documento gozan de especial importancia dada la vulnerabilidad de la población a la que se atiende.



Código:	Ry71i7443BBV9QS4QnOkUbsjHKK10f	Fecha	07/07/2020	
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/10	

7. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES.

En cumplimiento del artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre el deber de información, este protocolo deberá ser difundido entre el personal mencionado en el mismo.

Organismos	CONSEJERÍA DE IGUALDAD POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.		
Elaborado	Unidad de prevención de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Unidad de prevención de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía		
Documento	PROTOCOLO EN MATERIA PREVENTIVA PARA LA REINCORPORACIÓN DE TRABAJADORES/AS SOCIALES QUE REALIZAN VALORACIONES Y PROGRAMAS INDIVIDUALES DE ATENCIÓN.		
Aprobado	Secretaria General Técnica CIPSC	Aprobado	Dirección Gerencia ASSDA



Código:	Ry71i7443BBV9QS4QnOkUbsjHKK10f	Fecha	07/07/2020	
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/10	